



INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Se han recibido en esta Intervención Delegada las siguientes propuestas de Resolución de la Directora General de Universidades y Recursos Educativos:

- Resolución por la que se aprueba la disposición del gasto y se ordena el pago de las facturas relativas a los “servicios de limpieza ordinaria realizados en varios centros educativos del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra” realizados por las empresas Omega Facility Services, Distrivisual, SL y Interserve Facilities Services, SA, durante el mes de JULIO de 2019, por un importe total de 45.322,86 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 4100000-41820-2271-322002 del presupuesto de gastos del año 2019. Expedientes contables número 40006007, 40006008, 40006009, 40006010, 40006011, 40006012, 40006013, 40006014, 40006015.

El órgano gestor informa:

Debido a diferentes retrasos sufridos en la tramitación del procedimiento abierto, superior al umbral comunitario para la contratación del servicio de limpieza ordinaria de varios centros educativos, en diciembre se constató la imposibilidad material de que las futuras empresas adjudicatarias comenzaran el Servicio de limpieza a partir del 1 de enero de 2019. Por este motivo, y con el fin de seguir garantizando un servicio esencial para el funcionamiento de los centros educativos, se acordó con las empresas que venían prestando el servicio de limpieza durante el año 2018, aceptaron expresamente continuar realizando el servicio hasta la culminación del procedimiento de licitación en curso.

Por tanto, es preciso continuar abonando las correspondientes facturas por la doctrina de prohibición del enriquecimiento injusto hasta que se produzca la adjudicación de dichos servicios de limpieza.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, las facturas correspondientes a los trabajos realizados en el mes de MAYO son los que se señalan en la tabla 1.

Tabla 1 - Importe del 1 al 31 de mayo de 2019
 Partida 410000 41820 2271 322002

| Localidad | Centro | CIF centro | Empresa Saliente | CIF | Factura | Coste ENERO 2019 |
|-----------|---|------------|----------------------------|-----------|---------|--------------------|
| Pamplona | IES Iturrama BHI | S3199218C | OMEGA FACILITY SERVICE, SL | B09520578 | 1457 | 6.670,23 € |
| Imarcoain | CISER Centro Integrado de FP Superior de Energías Renovables. | S3199327B | OMEGA FACILITY SERVICE, SL | B09520578 | 1459 | 3.917,46 € |
| Huarte | Zubiarte Euskaltegia | S3199322C | OMEGA FACILITY SERVICE, SL | B09520578 | 1456 | 2.634,73 € |
| Corella | IES Alhama | S3199287H | OMEGA FACILITY SERVICE, SL | B09520578 | 1458 | 7.285,06 € |
| Burlada | IES Askatasuna | S3199272J | DISTRIVISUAL S.L. | B31452634 | 1900864 | 5.089,97 € |
| Barañain | IES Barañain | S3199228B | OMEGA FACILITY SERVICE, SL | B09520578 | 1455 | 1.690,09 € |
| Estella | IES Tierra Estella | S3199060I | DISTRIVISUAL S.L. | B31452634 | 1900860 | 8.274,02 € |
| Peralta | IES Ribera del Arga + finca de prácticas. | S3199298 | DISTRIVISUAL S.L. | B31452634 | 1900863 | 8.539,20 € |
| Pamplona | IESO Iparralde | S7135277G | OMEGA FACILITY SERVICE, SL | B09520578 | 1489 | 1.222,10 € |
| | Total | | | | | 45.322,86 € |

La partida propuesta para los abonos dispone, de crédito adecuado y suficiente.

No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

Artículo 103. Omisión de fiscalización.

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago,

ni intervenir favorablemente el expediente correspondiente hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.

2. En dichos supuestos será preceptiva la emisión de un informe por quien en el ejercicio de la función interventora tenga conocimiento de dicha omisión. Dicho informe se remitirá al órgano gestor que hubiera iniciado las actuaciones y no tendrá naturaleza de fiscalización.

3. (...)

4. Si la Intervención manifiesta su opinión poniendo de relieve infracciones al ordenamiento jurídico o discrepancias con la actuación de los órganos de gestión, el expediente será trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

Sin otro particular,

En Pamplona/Iruña, a 30 de agosto de 2019.

Lo que notifico a Vd., para su conocimiento a los efectos oportunos.

El Interventor Delegado del Dpto. de Educación.

Juan José Pérez Capapay.

INFORME JUSTIFICATIVO DE ABONO DE FACTURAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE VARIOS CENTROS DE ENSEÑANZA

Debido a diferentes retrasos sufridos en la tramitación del procedimiento abierto superior al umbral comunitario para la contratación del **“Servicio de limpieza ordinaria de nueve centros de enseñanza, para el año 2019”**, en diciembre se constató la imposibilidad material de que las futuras empresas adjudicatarias comenzaran el Servicio de limpieza a partir del 1 de enero de 2019. Por este motivo y con el fin de seguir garantizando un servicio esencial para el funcionamiento de los centros educativos, las empresas que venían prestando el servicio de limpieza durante el año 2018, aceptaron expresamente continuar realizando el servicio hasta la culminación del procedimiento de licitación en curso.

Por tanto es preciso continuar abonando las correspondientes facturas por la doctrina de la prohibición del enriquecimiento injusto hasta que se produzca la adjudicación de dichos servicios de limpieza.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, las facturas correspondientes a los trabajos realizados en el mes de junio son los que se señalan en la tabla 1.

Tabla 1 - Importe de 1 de junio al 31 de julio de 2019

Partida 410000 41820 2271 322002


| Localidad | Centro | CIF centro | Empresa Sallente | CIF | Factura | Coste JULIO 2019 |
|-----------|---|------------|----------------------------|-----------|---------|------------------|
| Pamplona | IES Iturrama BHI | S3199218C | OMEGA FACILITY SERVICE, SL | B09520578 | 1567 | 6.670,23 € |
| Imarcoain | CISER Centro Integrado de FP Superior de Energías Renovables. | S3199327B | OMEGA FACILITY SERVICE, SL | B09520578 | 1569 | 3.917,46 € |
| Huarte | Zubiarte Euskaltegia | S3199322C | OMEGA FACILITY SERVICE, SL | B09520578 | 1566 | 2.634,73 € |
| Corella | IES Alhama | S3199287H | OMEGA FACILITY SERVICE, SL | B09520578 | 1568 | 7.285,06 € |
| Burlada | IES Askatasuna | S3199272J | DISTRIVISUAL S.L. | B31452634 | 1901680 | 5.089,97 € |
| Barañain | IES Barañain | S3199228B | OMEGA FACILITY SERVICE, SL | B09520578 | 1565 | 1.690,09 € |
| Estella | IES Tierra Estella | S3199060I | DISTRIVISUAL S.L. | B31452634 | 1901677 | 8.274,02 € |

| Localidad | Centro | CIF centro | Empresa Saliente | CIF | Factura | Coste JULIO 2019 |
|-----------|---|------------|----------------------------|-----------|----------|-------------------|
| Peralta | IES Ribera del Arga + finca de prácticas. | S3199298 | DISTRIVISUAL S.L. | B31452634 | 11901679 | 8.539,20 € |
| Pamplona | IESO Iparralde | | OMEGA FACILITY SERVICE, SL | B09520578 | 1599 | 1.222,10 € |
| | Total | | | | | 45.322,86€ |

De acuerdo con lo anterior, se propone autorizar un gasto por importe total **45.322,86 €** con cargo a la partida "410000 41820 2271 322002" "Limpieza de los centros docentes públicos" del presupuesto de 2019, y en aplicación de la doctrina de la prohibición del enriquecimiento injusto, abonar esa cantidad a las empresas, en concepto de limpieza de centros docentes públicos, correspondientes a las facturas indicadas en la Tabla 1, cuyos originales se adjuntan a este informe.

Pamplona, 2 de septiembre de 2019

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE
INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

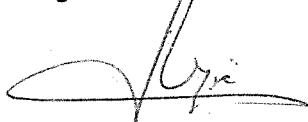

 Nafarroako Gobernua
 Gobierno de Navarra
 Hezkuntza / Educación
 Hezkuntzako
 Legegintza / Legebiltzaria Servicio de
 Infraestructuras
 Educativas

Eneko Ardaiz Ganuza

VºBº

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS EDUCATIVOS

Begoña Unzué Vela



SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 11 de septiembre de 2019, por el que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Recursos Educativos, se resuelven favorablemente los expedientes de abono de las facturas correspondientes al servicio de limpieza ordinaria de centros docentes públicos correspondiente al mes de julio de 2019, conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto, y se ordena la continuación del procedimiento para su abono.

La Directora General de Recursos Educativos propone aprobar la autorización y disposición del gasto de las facturas correspondientes al servicio de limpieza ordinaria de centros docentes públicos del mes de julio de 2019, a los efectos de proceder a su abono.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en las prestaciones de servicios no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, al haber concluido previamente el plazo de ejecución de los contratos en su día suscritos, sin que en este momento se haya procedido a la adjudicación de un nuevo contrato, según se justifica en el expediente administrativo.

Tal y como se informa en el expediente, debido a la trascendencia de los servicios, su prestación se considera imprescindible por lo que las empresas han venido prestándolos aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte contractual, es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palia, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnum emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Educación, esta Intervención Delegada ha emitido informe de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios tras la finalización del contrato no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente la contratación del caso a las disposiciones vigentes en materia de contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta de la Consejera de Educación,

ACUERDA

1.º Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, los expedientes de abono de las facturas correspondientes al servicio de limpieza ordinaria de centros docentes públicos del mes de julio de 2019, por importe global de 45.322,86 euros, conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto, y ordenar la continuación del procedimiento para su abono.

2.º Trasladar este acuerdo a la Directora General de Recursos Educativos, a la Secretaría General Técnica, al Interventor Delegado, al Centro contable y a la Sección de Mantenimiento de Centros y Dependencias del Departamento de Educación.

Pamplona, once de septiembre de dos mil diecinueve.

EL CONSEJERO SECRETARIO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Javier Remírez Apesteguía

RESOLUCIÓN 63 / de 19 SEP , de la Directora General de Recursos Educativos, por la que, en aplicación del principio jurisprudencial que prohíbe el enriquecimiento injusto, se abona a las empresas indicadas en el Anexo 1 las facturas correspondientes al servicio de limpieza ordinaria de centros docentes públicos correspondiente al mes JULIO de 2019.

Debido a diferentes retrasos sufridos en la tramitación del procedimiento abierto superior al umbral comunitario para la contratación del "Servicio de limpieza ordinaria de nueve centros de enseñanza, para el año 2019", en diciembre se constató la imposibilidad material de que las futuras empresas adjudicatarias comenzaran el Servicio de limpieza a partir del 1 de enero de 2019. Por este motivo y con el fin de seguir garantizando un servicio esencial para el funcionamiento de los centros educativos, las empresas que venían prestando el servicio de limpieza durante el año 2018, aceptaron expresamente continuar realizando el servicio hasta la culminación del procedimiento de licitación en curso.

Las empresas después de realizar el servicio de limpieza, correspondiente al mes de JULIO, han pasado las facturas para su cobro.

En aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto, procede pagar el servicio de limpieza ordinaria de centros docentes públicos, abonando las facturas correspondientes al mes de JULIO de 2019, según el Anexo 1.

Se han emitido los informes preceptivos de conformidad con la normativa vigente: el informe jurídico y el informe de propuesta del Servicio de Infraestructuras Educativas. La intervención delegada emite informe de Omisión de Intervención con fecha 30 de agosto de 2019. La Secretaría General Técnica, tras informe jurídico con fecha 30 de agosto de 2019, devuelve al Servicio de Infraestructuras Educativas el expediente para la preparación de un Acuerdo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.4, de la Ley Foral de Hacienda Pública. Con fecha 11 de septiembre de 2019 se firma Acuerdo de Gobierno de

convalidación de informe de Omisión de la Intervención Delegada, que va acompañado de informe explicativo de Dirección General de Recursos Educativos. Adoptado este Acuerdo, este Servicio reinicia el expediente administrativo para su aprobación, incorporando al mismo dicho acuerdo.

En virtud de lo establecido en el punto 4 del artículo único del Decreto Foral 91/2019, de 14 de agosto, por el que se establece la estructura básica del Departamento de Educación, así como en las facultades conferidas en el Decreto Foral 5/2017, de 11 de enero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1º Abonar a las distintas empresas las facturas correspondientes al mes de JULIO, por una la cantidad total de 45.322,86 euros, con cargo a la partida "410000 41820 2271 322002" "Limpieza de los centros docentes públicos" del presupuesto de 2019, por los importes que se señalan en el Anexo 1.

2º Trasladar la presente Resolución al Interventor delegado en el Departamento de Educación, al Negociado de Gestión Económica del Departamento de Educación, al Servicio de Infraestructuras Educativas y a la Sección de Mantenimiento de Centros y Dependencias del Departamento de Educación, y notificarla a las empresas y a los centros interesados, a los efectos oportunos.

Pamplona, 19 SEP de dos mil diecinueve.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS EDUCATIVOS



Begoña Unzué Vela

Anexo 1 Importe de 1 de julio a 31 de julio de 2019

Partida 410000 41820 2271 322002

| Localidad | Centro | CIF centro | Empresa Saliente | CIF | Factura | Coste JULIO 2019 |
|-----------|---|------------|----------------------------|-----------|----------|---------------------|
| Pamplona | IES Iturrama BHI | S3199218C | OMEGA FACILITY SERVICE, SL | B09520578 | 1567 | 6.670,23 € |
| Imarcoain | CISER Centro Integrado de FP Superior de Energías Renovables. | S3199327B | OMEGA FACILITY SERVICE, SL | B09520578 | 1569 | 3.917,46 € |
| Huarte | Zubiarte Euskaltegia | S3199322C | OMEGA FACILITY SERVICE, SL | B09520578 | 1566 | 2.634,73 € |
| Corella | IES Alhama | S3199287H | OMEGA FACILITY SERVICE, SL | B09520578 | 1568 | 7.285,06 € |
| Burlada | IES Askatasuna | S3199272J | DISTRIVISUAL S.L. | B31452634 | 1901680 | 5.089,97 € |
| Barañain | IES Barañain | S3199228B | OMEGA FACILITY SERVICE, SL | B09520578 | 1565 | 1.690,09 € |
| Estella | IES Tierra Estella | S3199060I | DISTRIVISUAL S.L. | B31452634 | 1901677 | 8.274,02 € |
| Peralta | IES Ribera del Arga + finca de prácticas. | S3199298 | DISTRIVISUAL S.L. | B31452634 | 11901679 | 8.539,20 € |
| Pamplona | IESO Iparralde | | OMEGA FACILITY SERVICE, SL | B09520578 | 1599 | 1.222,10 € |
| | Total | | | | | 45.322,86€ |

